CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. AMG-COMP-135-2026 DEL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No CONV-004-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUAVATA
NIT	890210945-5
REPRESENTACION LEGAL	**JOSE JOAQUIN CUBIDES ARIZA**
CONTRATISTA	**FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO"** NIT 900.577257-7 R/L ERIKA LORENA NIÑO AYALA C.C 1.099.203.975 de Barbosa
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.**
VALOR	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO** CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS COP ($192.188.614,09). **APORTE MUNICIPIO** CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS COP ($172.843.614,09) **APORTE ESAL** DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS COP ($19.345.000).
PLAZO	CINCUENTA Y UN (51) DÍAS

JOSE JOAQUIN CUBIDES ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.976 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal y debidamente posesionado mediante acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo Notarial de Jesús María, Santander, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER**, identificado con el NIT. 890210945-5, y de acuerdo con el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (I) cuando así lo haya previsto la ley; y (II) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, así como lo dispuesto en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 50001-23-31-000-2010-

00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN "*la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal [...] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política*", de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y, en lo no regulado por estas normas, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para efectos de este convenio se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO"** identificada con NIT 900.577257-7 representada legalmente por ERIKA LORENA NIÑO AYALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.203.975 de Barbosa, de acuerdo con los documentos que se encuentran anexos a la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento hallarse legalmente capacitada y no estar incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará LA ESAL o EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Mediante Ley 1276 de 2009, el Congreso de la República estableció nuevos criterios con respecto a la atención del adulto mayor en los centros de bienestar al anciano. buscando una mayor protección de las personas adultas mayores de los niveles I y II del Sisbén. 2. Que la Ley 1276 de 2009 autorizó a las entidades territoriales para emitir la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, antes denominada estampilla Pro-Anciano, cuyo producto se destinará en un setenta por ciento (70%) a la financiación de los Centros Vida y en un treinta por ciento (30%) a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. De acuerdo con la norma, estos recursos deberán contribuir a la construcción, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros vida para la tercera edad, de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. **3.** Que, con fundamento en la citada norma, el Municipio de GUAVATÁ reglamentó mediante Acuerdo Municipal el recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción. **4.** Que el presente convenio de asociación tiene como finalidad brindar protección, sostenimiento y bienestar a los adultos mayores carentes de recursos, atendiendo las necesidades para el adecuado funcionamiento del Centro Vida del Municipio, con cargo a los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. **5.** Que el contratista seleccionado es una persona Jurídica entidad sin ánimo de lucro la cual ha acreditado ante el Municipio reconocida idoneidad y experiencia para la ejecución del presente convenio, cuenta con un objeto social acorde con las actividades a desarrollar y cumple los demás requisitos para contratar con el Estado, y ejecutará el objeto establecido en la Cláusula 2 del presente convenio. **6.** Que el Municipio requiere celebrar el presente convenio para dar cumplimiento a sus deberes legales en materia de atención integral al adulto mayor, toda vez que no cuenta con la capacidad institucional para prestar directamente este servicio. **7.** El artículo 355 de la Carta Magna, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Esta disposición, junto con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, norma que rige la celebración del presente convenio. **8.** Que LA ESAL cuenta con la capacidad para desarrollar su objeto social y ejecutar el presente convenio en el Municipio de GUAVATÁ - SANTANDER. **9.** Que el parágrafo del Articulo 8 de la Ley 1276 de 2009, autoriza a los Alcaides para suscribir contratos con entidades reconocidas para el manejo de los

Centros Vida y Centros de Bienestar; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **10**. Que se trata de un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, celebrado en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, mediante el cual el Municipio y la ESAL aúnan esfuerzos y aportan recursos para desarrollar conjuntamente actividades de interés público relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a la Administración Municipal en materia de atención integral al adulto mayor, sin que exista contraprestación directa a favor de ninguna de las partes. **11.** Que, según la propuesta presentada, LA ESAL aportará en especie para la ejecución del convenio la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($19.345.000),** representados en gastos de funcionamiento y personal, aporte que se hará efectivo durante el plazo de ejecución del convenio. **12.** Que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00378 del 23 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026. **13.** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en los estudios previos y la propuesta presentada por LA ESAL. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con las definiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017 y en el Decreto 1082 de 2015, y con el significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE**: es el **MUNICIPIO DE GUAVATA - SANTANDER. CONTRATISTA o ESAL: FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO", identificada con NIT 900.577257-7. Cláusula 2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009**". Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** Las actividades del convenio se ejecutarán bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

Los recursos aportados por las partes se destinarán de la siguiente manera:

PROGRAMA	SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO VIDA SEGÚN LEY 1276 DE 2009	UNIDAD DE MEDIDA	N.° ADULTOS	N.° DE DÍAS	CANTIDAD	PRECIO PROMEDIO	PRECIO TOTAL
ALIMENTACIÓN	Suministro de raciones alimentarias diarias para la población adulta mayor, compuestas por dos (2) refrigerios y un (1) almuerzo, las cuales deberán garantizar la	REFRIGERIO MAÑANA	40	51	2.040	$ 10.200	$ 20.808.000
		ALMUERZO	40	51	2.040	$ 21.500	$ 43.860.000
		REFRIGERIO TARDE	40	51	2.040	$ 10.200	$ 20.808.000

	ingesta adecuada de los niveles proteico-calóricos y de micronutrientes requeridos para el mantenimiento de las condiciones de salud de los beneficiarios. La entrega se realizará bajo dos (2) modalidades: atención presencial en el Centro Vida y distribución domiciliaria para los beneficiarios residenies en ei área veredal del municipio.						
	ALIMENTACIÓN – TALENTO HUMANO – MANIPULADORA DE ALIMENTOS Preparación de alimentos conforme a las especificaciones técnicas y la prescripción dietaria establecidas por el profesional de nutrición, garantizando en todo momento la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).	PERSONAL	40	51	2	$ 75.000	$ 7.650.000

	AUXILIAR DE ASEO: trabajador encargado de ejecutar las labores de limpieza, desinfección, orden y mantenimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias de las instalaciones del Centro Vida, garantizando ambientes seguros, dignos y saludables para la atención integral de la población adulta mayor, en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, por medio de la cual se modifica la Ley 687 de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, y demás normativa sanitaria vigente.	PERSONAL	40	51	1	$ 55.000	$ 2.805.000
	ALIMENTACIÓN TALENTO HUMANO – NUTRICIONISTA: Elaborar el patrón alimentario por grupos de alimentos para cada adulto mayor beneficiario del Centro Vida, de	PERSONAL	40	51	1	$ 57.500	$ 2.932.500

	acuerdo con las recomendaciones nutricionales individualizadas emitidas por el profesional de nutrición en cuanto a medidas, cantidades y frecuencias de consumo, ajustado a las condiciones y requerimientos nutricionales de cada usuario, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, el cual estabiece que la alimentación ofrecida en el Centro Vida debe asegurar la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes, conforme a los menús elaborados por profesionales de la nutrición para los requerimientos específicos de esta población.						
	Desarrollar de manera parcial, la valoración nutricional integral, el diagnóstico del estado nutricional y la formulación de recomendaciones individualizadas	PERSONAL	40	GLOBAL	1	$ 2.579.399	$ 2.579.399

	a cada adulto mayor beneficiario del Centro Vida, como componente de atención integral que amplía la canasta mínima de servicios establecida en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, con el propósito de garantizar condiciones de salud adecuadas a nivel proteico-calórico y de micronutrientes, conforme a los requerimientos específicos de esta población.						
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PSICOLÓGICA, ACTIVIDADES COGNITIVAS E INTERACCIÓN SOCIAL).	DÍAS	40	51	1	$ 140.000	$ 7.140.000
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en	SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA: cuidado básico en salud a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, en el marco de la Ley 1276 de 2009, mediante la toma y registro de signos vitales y medidas antropométricas, aplicación de medicamentos bajo prescripción médica,	DÍAS	40	51	1	$ 90.000	$ 4.590.000

los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	seguimiento al estado de salud durante la permanencia en el centro, apoyo en la identificación de condiciones que requieran remisión o atención especializada, educación básica en salud sobre hábitos saludables, higiene y autocuidado, así como el registro y reporte de novedades al profesional médico o coordinador del programa, en articulación con el equipo interdisciplinario del Centro Vida. Dedicación: Tiempo parcial, equivalente a cuatro (4) horas diarias.						
	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (ENFERMERA PROFESIONAL) .	DÍAS	40	51	1	$ 110.000	$ 5.610.000
	SERVICIOS DE PROMOCIÓN – MEDICINA GENERAL. DEDICACIÓN TIEMPO PARCIAL Prestación de servicios médicos de promoción y prevención	DÍAS	40	51	1	$ 170.000	$ 8.670.000

	dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, que comprende: valoración médica de ingreso al programa, seguimiento y evaluación periódica del estado de salud durante la permanencia, y valoración médica de egreso, garantizando una atención integral, humanizada y conforme a los protocolos clínicos y normativos vigentes.						
	COORDINADOR – DEDICACIÓN TIEMPO PARCIAL Desarrollo de las actividades del Centro Vida, orientadas a la atención integral de los adultos mayores, mediante la planeación, organización, seguimiento y articulación de las actividades asistenciales, recreativas, culturales, deportivas y de bienestar social, garantizando el adecuado cumplimiento de	DÍAS	40	51	1	$ 100.000	$ 5.100.000

	los objetivos institucionales y la atención humanizada a la población beneficiaria. Dedicación: Tiempo parcial, equivalente a cuatro (4) horas diarias.						
ASEGURAMIENTO EN SALUD	Verificación del estado de afiliación y cobertura en seguridad social de los beneficiarios ante las plataformas ADRES y SISBÉN, conforme a la normativa vigente.	POR ADULTO	40	N/A	40	$ 2.000	$ 80.000
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Actividades productivas orientadas a la estimulación cognitiva y la interacción social de la población adulta mayor, mediante la ejecución de actividades productivas, de esparcimiento y manualidades, dirigidas al fortalecimiento del bienestar físico, mental y social de los beneficiarios.	DÍAS	40	51	2	$ 67.500	$ 6.885.000
PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Acciones orientadas a vincular a esta población en procesos organizativos y productivos						

	colectivos, reconociéndolos como sujetos activos, con saberes, experiencias y capacidades que aportan valor a sus comunidades. Actividades de promoción del trabajo asociativo en adultos mayores con enfoque en reciclaje y sostenibilidad.						
PROMOCIÓN DE REDES DE APOYO	La promoción de redes de apoyo para adultos mayores es el conjunto de acciones, estrategias e intervenciones psicosociales, comunitarias e institucionales orientadas a identificar, fortalecer y consolidar los vínculos afectivos, sociales, familiares e institucionales que rodean al adulto mayor, con el propósito de garantizar su bienestar integral, preservar su autonomía, prevenir el aislamiento social y mejorar su calidad de vida durante el proceso de						

	envejecimiento.						
USO DE INTERNET	Fortalecimiento de las habilidades digitales del adulto mayor, facilitando el acceso a la información, la comunicación, el aprendizaje, la inclusión social y el desarrollo de actividades que contribuyan a mejorar su autonomía, bienestar y calidad de vida.						
DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN. DEDICACIÓN TIEMPO PARCIAL. Fortalecimiento parcial de las capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales de los adultos mayores, mediante la implementación de actividades deportivas, recreativas y de estimulación integral, que promuevan el envejecimiento activo, la cultura del movimiento, la integración comunitaria, la	DÍAS	40	51	1	$ 72.500	$ 3.697.500

	prevención del aislamiento social y el mejoramiento de la calidad de vida, a través de espacios estructurados dirigidos por personal idóneo y capacitado.						
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Desarrollar acciones y actividades participativas dirigidas a fortalecer la integración, el aprendizaje y el intercambio de experiencias entre personas de diferentes grupos etarios, mediante la realización de jornada de promoción y prevención en salud: • Realizar talleres educativos en promoción y prevención en salud. • Desarrollar actividades lúdico–pedagógicas que fomenten hábitos de vida saludable. • Ejecutar charlas educativas sobre autocuidado, alimentación saludable y actividad física. • Realizar jornadas de	JORNADA	40	2	2	$ 1.443.000	$ 2.886.000

	tamizaje básico en salud (toma de presión arterial, peso y talla). • Promover espacios de integración e intercambio de experiencias entre diferentes grupos etarios. • Socializar material educativo relacionado con la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.						
AUXILIO EXEQUIAL DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL ENTE TERRITORIAL	Auxilio exequial de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	GLOBAL	40	2	2	$ 30.000	$ 2.400.000
SUBTOTAL							**$ 148.501.399**
OTROS SERVICIOS Y BIENES COMPLEMENTARIOS		**UNIDAD DE MEDIDA**	**N.° ADULTOS**	**N.° DE DÍAS**	**CANTIDAD**	**PRECIO PROMEDIO**	**PRECIO TOTAL**
LISTA DE MATERIAL DIDÁCTICO: fotocopias, escarcha (brillantina), foamy (goma eva) de colores, silicona líquida, plastilina de varios colores, cartulina escolar, cartulina bristol, cartulina negra, papel seda de colores, témperas, pegante blanco (colbón), cartón paja, papel kraft, marcadores permanentes, cinta de enmascarar, cinta de empaque, pinceles de distintos tamaños, pistola de silicona, tijeras con punta redonda y otros materiales que puedan requerirse durante el desarrollo de actividades.		GLOBAL	40	GLOBAL	N/A	$ 1.797.395,86	$ 1.797.395,86
SUBTOTAL							**$ 150.298.794,86**
ESTAMPILLAS 15%							**$ 22.544.819,23**
TOTAL							**$ 172.843.614,09**
INVERSIÓN DE LA FUNDACIÓN		**UNIDAD DE MEDIDA**	**N.° ADULTOS**	**N.° DE DÍAS**	**CANTIDAD**	**PRECIO TOTAL**	

Garantizar el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y gas del Centro Vida, necesarios para el funcionamiento continuo de las instalaciones y la prestación adecuada de los servicios de atención integral al adulto mayor, en cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y bienestar exigidas por la Ley 1276 de 2009. Actividad: Mantenimiento del Centro Vida. Realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, instalaciones, equipos y dotación del Centro Vida, con el fin de conservar las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y confort requeridas para la atención digna de los adultos mayores beneficiarios, conforme a la Ley 1276 de 2009.	GLOBAL	N/A	51	GLOBAL	$ 2.000.000
La fundación aportará en especie los servicios profesionales de la contadora, correspondientes a las horas dedicadas a las actividades contables, financieras y administrativas requeridas para el funcionamiento del Centro Vida, incluyendo el registro de ingresos y egresos, elaboración de estados financieros, liquidación de nómina, presentación de obligaciones tributarias y demás actividades propias del ejercicio contable necesarias para la correcta ejecución del convenio.	DÍAS	N/A	51	1	$ 4.845.000
La fundación aportará en especie el menaje y mobiliario necesarios para la operación del servicio de alimentación y atención del Centro Vida, incluyendo ollas, cuchillos, cucharas, porcelana y demás utensilios de cocina y comedor, así como mesas y sillas para el uso de los adultos mayores beneficiarios durante las actividades de alimentación y atención diaria, bienes que serán valorados económicamente en la matriz de aportes del presente convenio y permanecerán a disposición del Centro Vida durante la vigencia del mismo, siendo restituidos a la fundación a su terminación en el estado consignado en el acta de entrega suscrita entre las partes, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y el objeto social de la fundación como entidad sin ánimo de lucro comprometida con la atención integral del adulto mayor.	GLOBAL	N/A	GLOBAL	1	$ 2.500.000

La fundación aportará al Centro Vida la señalización interna y externa de las instalaciones (señales de evacuación, rutas de escape, identificación de espacios y orientación para personas con movilidad reducida o déficit sensorial, conforme a la NTC 1461 y GTC 45), los extintores requeridos según el tipo de riesgo de cada área con su respectiva instalación, recarga y mantenimiento periódico (conforme a la Resolución 0256 de 2014 y normas NFPA), y las canecas para la separación en la fuente y manejo adecuado de residuos sólidos diferenciadas por colores según la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente, ubicadas estratégicamente en las áreas de comedor, cocina, zonas comunes y baños; todo ello con el propósito de garantizar condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y sostenibilidad ambiental en el Centro Vida, en el marco de la atención integral al adulto mayor establecida por la Ley 1276 de 2009.	GLOBAL	N/A	GLOBAL	GLOBAL	$ 1.000.000
Realizar una jornada especial de integración, celebración y despedida de fin de año dirigida a las personas mayores beneficiarias del Centro Vida, mediante la preparación y suministro de una cena navideña especial, incluida dentro de una minuta diferenciada para la ocasión. La actividad estará orientada a brindar un espacio de encuentro, convivencia y celebración de las festividades de fin de año, fortaleciendo los vínculos sociales, familiares y comunitarios de las personas mayores y reconociendo su participación durante las actividades desarrolladas por el Centro Vida durante la vigencia. **Componentes de la actividad:** Elaboración y suministro de una minuta especial de cena navideña, de acuerdo con las condiciones nutricionales y alimentarias de las personas mayores beneficiarias. Adecuación y ambientación del espacio para la celebración de fin de año. Desarrollo de actividades de integración, recreación y participación. Espacio de despedida y reconocimiento a las personas mayores por su participación durante la vigencia. Suministro de los elementos necesarios para	GLOBAL	N/A	GLOBAL	GLOBAL	$ 3.900.000

la adecuada prestación del servicio de alimentación durante la actividad. Entrega de un mug personalizado en material de cerámica a cada persona mayor beneficiaria, identificado con su nombre, como recordatorio y detalle conmemorativo de la jornada de celebración y cierre de fin de año.					
La fundación aportará en especie los servicios profesionales del abogado por un término de 51 días, correspondientes a las horas dedicadas exclusivamente a la asesoría y gestión jurídica del proceso contractual del Centro Vida, incluyendo la elaboración, revisión y perfeccionamiento de los contratos de obra y labor del personal vinculado para la operación del servicio.	DÍAS	N/A	51	1	$ 5.100.000
SUBTOTAL INVERSIÓN CONVENIO FUNDACIÓN					$ 19.345.000
TOTAL DE INVERSIÓN CONVENIO					**$ 192.188.614,09**

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, LA ESAL deberá presentar informes de ejecución técnica y financiera con cada solicitud de pago parcial y un informe final al término del plazo, acompañados de los soportes correspondientes, los cuales serán revisados y aprobados por el supervisor. **Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago:** El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS COP ($192.188.614,09)** aportados de la siguiente manera: **POR PARTE DEL MUNICIPIO: La Administración Municipal de Guavatá, Santander, aportará la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS COP ($172.843.614,09)** respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00378 del 23 de septiembre de 2026. **POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La Entidad sin Ánimo de Lucro aportará en especie la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS COP ($19.345.000), representados en los gastos requeridos para la operación y cumplimiento del programa, conforme a la Cláusula 3.** FORMA DE PAGO: Mediante **PAGOS PARCIALES** previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Para cada pago se debe tener informe de ejecución de actividades de servicio recibidos con todos sus soportes, informe de supervisión, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, cuenta de cobro o factura y la respectiva acta parcial de pago debidamente diligenciada y firmada por el ordenador del gasto, el supervisor y el representante legal de LA ESAL. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaria de Hacienda Municipal. Cada pago se efectuará de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades y el presupuesto aprobado, conforme a los servicios efectivamente

prestados y verificados por el supervisor. Los aportes del Municipio se destinan exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en el objeto del convenio y no constituyen remuneración, precio ni contraprestación a favor de la ESAL. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, LA ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales con el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO. DEDUCCIONES-** LA ESAL autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Plazo de ejecución:** El término de ejecución será de **CINCUENTA Y UN (51) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 7 - Obligaciones Específicas de la ESAL:** Para el desarrollo del objeto del Convenio, LA ESAL se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del convenio: 7.1 Invertir los recursos que le entregue el MUNICIPIO únicamente en los gastos presupuestados dentro del convenio. 7.2 Realizar las actividades administrativas necesarias para brindar la atención descrita en el convenio a los adultos mayores. 7.3 Garantizar las condiciones de salubridad del sitio donde se desarrollarán las actividades del Centro Vida. 7.4 Contar con el personal solicitado en el convenio para brindar atención de calidad a los beneficiarios. 7.5 Garantizar que los alimentos brindados a los beneficiarios se encuentren en condiciones de óptima calidad. 7.6 Aportar oportunamente los recursos en especie comprometidos en la Cláusula 3 por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($19.345.000). 7.7 Atender a los cuarenta (40) adultos mayores beneficiarios del Centro Vida en los términos previstos en el presente convenio. 7.8 Presentar los informes de que trata la Cláusula 4 con sus respectivos soportes. 7.9 Mantener al día el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de su personal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 7.10 Reintegrar al MUNICIPIO los recursos aportados por este que no hayan sido ejecutados al término del convenio. **Cláusula 8 – Obligaciones del Municipio:** 8.1 Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte aplicable al presente convenio. 8.2 Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 8.3 Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 8.4 Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del CONVENIO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. 8.5 Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. 8.6 Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido. 8.7 Suministrar toda la información que requiera LA ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio. 8.8 Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011). 8.9 Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **Cláusula 9 – Responsabilidad Laboral: Vinculación del Personal. LA ESAL es la única responsable de la vinculación del personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. El personal vinculado por LA ESAL no tendrá relación laboral alguna con el MUNICIPIO. Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio, y Caducidad:** En virtud del parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente convenio se prescinde de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad. **Cláusula 11 – Cláusula Penal:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LA ESAL, declarado con observancia del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA ESAL pagará al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida o del valor total del convenio, según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar a LA ESAL el valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: LA ESAL autoriza al MUNICIPIO para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** LA ESAL deberá constituir a favor del MUNICIPIO las siguientes garantías, conforme al Decreto 1082 de 2015, aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>Municipio de Guavatá, Santander, identificada con NIT 890.210.945-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencias y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Convenio</td><td>Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td><td>La vigencia será igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td><td>La vigencia será igual al plazo del convenio y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td><td>La vigencia será igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>La vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de LA ESAL • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. **Ej.** Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO: En caso de prórroga o adición del convenio, LA ESAL quedará obligada a ampliar o actualizar las respectivas garantías. Cláusula 13 – Indemnidad: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a todo reclamo, demanda, acción legal y reclamación de cualquier índole, incluidas las laborales, derivados de sus actuaciones o de las de su personal o subcontratistas. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO por tales conceptos, LA ESAL será notificada lo más pronto posible para que, por su cuenta, adopte las medidas previstas por la ley para la solución del conflicto; en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado, LA ESAL deberá responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **Cláusula 14 – Cesión: LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de actividades que, por razones de eficacia, rapidez o economía, deban ser realizadas por personal especializado, LA ESAL podrá subcontratarlas previa autorización escrita del MUNICIPIO. La celebración de subcontratos no relevará a LA ESAL de las obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad por los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de LA ESAL. EL MUNICIPIO podrá exigir a LA ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 16 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la conciliación extrajudicial ante el Ministerio Público y, en última instancia, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 17 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE GUAVATA - SANTANDER	FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO"
1. **Dirección:** Calle 3 N 4 -30 **Correo electrónico: alcaldia@guavata-santander.gov.co**	Dirección: CASA DE LOS ABUELOS CENTRO CULTURAL La Belleza - Santander

Teléfono: 3132848074
Correo Electrónico: unaluzenelcaminof@gmail.com

Cláusula 18 – Supervisión: La supervisión del presente convenio estará a cargo del titular de la SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL del Municipio de Guavatá - Santander, o de quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Cláusula 19 – Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del convenio. **Cláusula 20 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la acreditación por parte de LA ESAL de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula 21 – Registro y apropiaciones presupuestales**: Los aportes del MUNICIPIO DE GUAVATÁ al presente convenio se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00378 del 23 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y están sujetos al correspondiente registro presupuestal. **Cláusula 22 – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte que suministre la información deberá comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 23 – Liquidación:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los plazos y en la forma establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y se determinarán los recursos no ejecutados que LA ESAL deba reintegrar al MUNICIPIO. **Cláusula 24 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Guavatá y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de Guavatá, a los 06 días del mes de octubre de 2026

Por el municipio

JOSE JOAQUIN CUBIDES ARIZA
Alcalde Municipal

Por la ESAL

FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO"
R/L ERIKA LORENA NIÑO AYALA